

DECRETO N° 1/

Comission de Preservación del Producción de Producción del Producc

SALTA, 2 6 JUL 2019

RESOLUCIÓN Nº 1 1 1/19

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA REF.: EXPEDIENTE № 0110311-176875/2019-0

VISTO: Las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

A fs. 01 obra nota del Arq. Pablo Cesar Davids Theaux, Presidente de Fundación C.A.S., por medio de la cual solicita renovación del convenio de colaboración institucional;

Que, corresponde en primer término señalar que, por Ley Provincial Nº 7418 se establece el Régimen de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario Nº 1611/07, dictada sobre la base de la previsión contenida en el artículo 52 de la Constitución Provincial y el artículo 1970 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial, con el objeto de la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (P.A.U.P.S.);

Que, de acúerdo al artículo 5 de la Ley Provincial Nº 7418, la CoPAUPS es la autoridad de aplicación;

Que, el artículo 12 inc. B) de la Ley Nº 7418, establece que: "Son funciones de la Comisión: b) Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del PAUPS, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del PAUPS";

Que por su parte, inc. o) del artículo mencionado reza: "En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley";

Que, el Decreto № 1611/07 establece en su artículo 6 de Ley № 7418 que "en ejercicio de las competencias que le otorga la ley, serán instrumentadas por Resolución propia, sin necesidad de refrendo o ratificación.";

Que, con dicho convenio se proponen distintos objetivos, entre los cuales podemos mencionar: a) la afectación de recursos humanos técnicos-profesionales arquitectos- que puedan prestar servicio profesional en el área técnica del organismo público, b) maximizar criterios de eficiencia, simplificación y desarrollo administrativo, como as también los recursos y procedimientos técnicos para mejorar la gestión pública;

Que, la relación con la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta, registra múltiples antecedentes, por medio del cual se estableció un sistema de colaboración en razón de los objetivos de ambas instituciones;



DECRETO Nº 1 /

Comatón de Preservación del Patrimonio
Angulas tánico y Informista de la Provincia de salte

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

...// CONT. RESOLUCIÓN Nº 11 1 1 / 19

Artu Johacio Co ocal Directorio Col

Que, de esta manera la suscripción del presente convenio, representaría una continuidad del mencionado trabajo en un marco de colaboración institucional;

Que el Área Jurídica de esta repartición tomo la intervención correspondiente;

Por ello, y en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley Provincial N° 7418 y normas complementarias; es que:

LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio de Colaboración suscripto entre la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) y la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS), el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente a la CoPAUPS,

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE al interesado, haciéndosele entrega de copia de la presente Resolución, y ARCHÍVESE.

Girone...

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Decreto N° 573/18



 $_{\rm DECRETO\,N^{\circ}}$ 1742

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta -en adelante "La CoPAUPS"- por un parte, con domicilio en calle Facundo de Zuviría Nº 163, de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente Arq. Gustavo Giachero, y por la otra, La Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta -en adelante "FUNDACAS"- con domicilio en calle Pueyrredón Nº 341, de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidente, Arq. Pablo César Davids Theaux, acuerdan suscribir la presente renovación del convenio de colaboración institucional -en adelante el "Convenio"- el que se regirá por las siguientes cláusulas, condiciones y considerando:

- Que, la CoPAUPS es un organismo público descentralizado que actúa en el ámbito del Ministerio Economía de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 1464/18);
- Que, la CoPAUPS ha sido instituida como autoridad de aplicación de la Ley Nº 7418

 (art. 5°) que "constituye el marco legal de aplicación en todo el territorio provincial,
 para la preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción,
 acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras del Patrimonio
 Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (PAUPS)";
- Que, "los bienes que integran el PAUPS son de carácter histórico, etnográfico, artístico, arquitectónico, urbanístico y paisajístico" (artículo 2);
 - Que, el Decreto Provincial Nº 2735/09 declara como "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta" (BI PAUPS), a todos los efectos previstos en la Ley Nº 7418, al Área Centro de la Ciudad de Salta;
 - Que, la CoPAUPS se encuentra investida de las potestades necesarias y suficientes para atender a la protección del PAUPS;
- Que, las funciones de la CoPAUPS son, entre muchas otras, la de procurarse el asesoramiento de expertos en caso de resultar ello necesario para planes o acciones específicos y en general, el de realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la Ley Nº 7418 (artículo 12, inc. ñ);
- Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, inc. n) y 23 de la Ley Provincial Nº 7418, se dictó el Decreto Provincial Nº 392/19 que ratifica la Resolución CoPAUPS N° 149/2018 por la cual se aprueba el plan regulador para el área centro de la ciudad de salta (P.R.A.C.), Revisión 1- año 2018;
- Que, por motivos de refuerzo y asistencia profesional, la CoPAUPS ha decidido incorporar profesionales técnicos capacitados para analizar y estudiar todas las intervenciones que se presenten y realicen en el área centro de la ciudad de Salta;

DECRETO Nº

 Que, ante tal motivo, en fecha 31-07-13 se suscribió un convenio de colaboración institucional entre la CoPAUPS y la FUNDACAS, con el objeto de incorporar profesionales arquitectos para desempeñarse en ese organismo administrativo;

Que, en el año 2018 por medio de Expte. Nº 311-231721/18, se procedió a renovar, mediante la firma de un convenio de renovación, la colaboración institucional entre ambos órganos, aprobándose el Convenio de Colaboración Institucional por medio del Decreto Provincial Nº 350/19;

 Que, la urgencia se encuentra dada por la cantidad de trámites administrativos que diariamente son sometidos al análisis de la CoPAUPS, lo que hace necesario cumplir con plazos y estándares de calidad y eficiencia en el manejo del expediente administrativo;

 Que, el Colegio de Arquitectos y la FUNDACAS son instituciones donde se agrupa a todos los profesionales arquitectos matriculados en el ámbito de la Provincia de Salta;

Que, la CoPAUPS requiere la renovación del convenio de colaboración institucional con la FUNDACAS para los profesionales arquitectos que vienen desempeñándose en dicho organismo en el marco del presente Convenio;

Que, la finalidad de la renovación del convenio de colaboración es el de maximizar criterios de eficiencia, simplificación y desarrollo administrativo, como así también los recursos y procedimientos técnicos para mejorar la gestión pública;

Que, el convenio de referencia tiene sustento en el art. 1 inc. d) del Decreto Nº

PRIMERA - OBJETO. -

El presente convenio tiene como principal objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, a través de la puesta en marcha de acciones de asistencia entre la FUNDACAS hacia La CoPAUPS para la afectación de recursos humanos técnicos -profesionales arquitectos- que puedan prestar servicio profesional en el área técnica del organismo público.

SEGUNDA - FUNCIONES DEL PROFESIONAL -

Las funciones de los profesionales arquitectos serán:

 Recepción y análisis de proyectos de intervención (obra nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, cartelería, etc.) en el Area Centro de la Ciudad de Salta.

 Applicación de las normativas vigentes en materia de preservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico de la Provincia de Salta (Ley Nº 7418 y Decreto Nº 2735/09). **DECRETO N**

- Control al cumplimiento efectivo de la normativa vigente del Plan Regulador Área Centro Revisión 1- año 2018.
- 4) Relevamiento de inmuebles de valor patrimonial analizando las intervenciones desde la dimensión propia del edificio arquitectónico hasta la escala urbana, paisajística y territorial.
- 5) Responsabilidad en el expediente administrativo a su cargo.
- 6) Celeridad, eficiencia y eficacia en el análisis de los proyectos de obra.
- 7) Relevamiento presencial y fotográfico del catastro a intervenirse.
- 8) Labrado de actas de inspección en el caso de corresponder y según estrictas directivas realizadas por el Directorio de la CoPAUPS.
- 9) Elaboración de informes técnicos parciales y finales.
- 10) Proveer el asesoramiento de las normativas vigentes a los profesionales que actúen en cada expediente administrativo.
- 11) Acatar las órdenes impartidas por cualquier miembro del directorio de la CoPAUPS.
- 12) En general, todas las funciones necesarias para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz el procedimiento administrativo que podrá culminar, o no, en la aprobación del proyecto de obra iniciado por los particulares.

TERCERA - SEDES Y HORARIOS. -

Los profesionales arquitectos prestarán servicio en la sede y horarios que oportunamente la CoPAUPS asigne.

Si en el futuro llegara a extenderse la protección del patrimonio arquitectónico y urbanístico a otras áreas de la Provincia, los profesionales arquitectos deberán tener disponibilidad para efectuar viajes (comisión) y relevamientos para lo cual se le asignará los fondos necesarios para los gastos de viaje y estadía.

CUARTA - HONORARIOS. -

Se deja expresamente establecido que el Gobierno de la Provincia de Salta proveerá – mensualmente- la suma total de \$ 63.780 (PESOS SESENTA Y TRES MIL CON SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100), asignando: \$ 60.000 (pesos sesenta mil) para solventar los honorarios de los profesionales arquitectos que se desempeñen temporalmente en el área técnica del organismo por la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) por cada profesional y, la suma de \$ 3.780 (pesos dos mil ochocientos cuarenta con 00/100), que se asignará a gastos administrativos de la Fundación.

QUINTA - COMPROMISO

La CoPAUPS se compromete a capacitar a los profesionales arquitectos en el conocimiento y aplicación de las normas vigentes en materia de protección patrimonial, arquitectónica y urbanística, así como también en los procedimientos requeridos.

SEXTA - DURACIÓN



_{DECRETO N°} 1 / 4

El presente convenio tendrá vigencia por el periodo comprendido desde el 03 de julio de 2019 al 10 de diciembre de 2019.

SEPTIMA - SERVICIO PROFESIONAL

Se deja expresamente establecido que el servicio que prestará el profesional arquitecto asignado no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley Nº 20.744 sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuadra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional.

OCTAVA - MATRICULACIÓN

La presente colaboración técnica no generará inhabilitación en la matrícula del profesional arquitecto asignado, quien podrá ejercer libremente su profesión previéndose el estricto cumplimiento a la ética y responsabilidad profesional.

NOVENA - CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, ya que se considera que el servicio que prestare el profesional arquitecto designado posee la calidad de "intuitu personae".

DECIMA - RESCISIÓN

Vice Presider

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días.

DECIMO PRIMERA - JURISDICCIÓN

Las partes fijan sus domicilios a los fines del presente convenio en los indicados en el encabezado. Asimismo, se comprometen a solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir en la ejecución del presente por medios amistosos.

—En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los _____días del mes de julio de dos mil diecinueve.————

Vocal CopAl IDS

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Decreto N° 573/18